

Msp

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que se encuentra pendiente revisar la liquidación del crédito aportada por la parte actora. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 06 de junio de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Ref. Proceso ejecutivo. MARÍA ELENA MORENO COLORADO vs COLFONDOS Rad. 2021-00463-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 836

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Antes de pronunciarse el Juzgado sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, revisada la misma observa el despacho que la ejecutada realizó un pago en el mes de diciembre de 2021 por la suma de **\$128.775.146.00**.

Por lo anterior, en aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a las que deben sujetarse las actuaciones, y con observancia del debido proceso y como quiera que, en el presente caso, se pretende se ordene el cobro de un crédito laboral a favor de **MARIA ELENA MORENO COLORADO**, si bien es cierto la demandada no realizó observaciones a la liquidación de crédito, se hace necesario requerir a **COLFONDOS S.A.** para que a llegue al Despacho certificación en la que indique fecha y periodos del pago que realizó con ocasión de la sentencia objeto de ejecución.

De acuerdo con lo anterior se

DISPONE:

ÚNICO: Requerir al Fondo de Pensiones **COLFONDOS S.A.**, allegue al Despacho certificación en la que indique fecha y periodos del pago que realizó en el mes de diciembre de 2021 por la suma de **\$128.775.146.00**, con ocasión de la sentencia objeto de ejecución, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fab40bc0a8cbdf6c3335e39550a6fef61963f85afea64490896a92ffc6ffad**
Documento generado en 06/06/2022 11:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>